

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ódenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redacción del BOLETÍN calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusión del importe del tiempo del alquiler en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 18.

Según resulta de telegrama que ha dirigido á este Gobierno el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Ministerio queda constituido en la forma siguiente: Presidente, Ministro de la Guerra y Ultramar. Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan: Estado, Excmo. Sr. D. Francisco Serrano, Duque de la Torre: Gobernación, Excmo. Sr. D. Antonio Aguilera y Correa, Marqués de Vega Armijo: Fomento, Excmo. Señor D. Francisco Luxan: Gracia y Justicia, Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz: Hacienda, Excmo. Señor D. Pedro Salaverría: Marina, Excmo. Sr. D. José María Bustillo. Lo que he dispuesto se publi-

que en este periódico oficial para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 18 de Enero de 1863.  
—El Gobernador, *Higinio Polanco.*

##### Circular núm. 19.

Sección de orden público.—Negociado 3.—Quintas.

Debiendo practicarse el sorteo general de los mozos para la quinta del año actual, el Domingo 1º de Febrero próximo venidero, con arreglo á lo prevenido en la regla 9.º de la Real orden de 6 de Noviembre próximo pasado, que se encuentra inserta en el Boletín oficial de dicho mes núm. 136, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y con las formalidades que exige el capítulo 8.º de la ley de 30 de Enero de 1856, hasta su art. 70. En su consecuencia, á fin de que este Gobierno de provincia pueda en tiempo oportuno, llenar el deber que se le impone de dar conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de que en todos los pueblos de la misma se ha cumplido con lo prevenido en la citada Real orden, y para evitar á dichos Ayuntamientos la grave responsabilidad con que se les conmina, hé creido con-

veniente recomendarles eficazmente este importante servicio público, encargándoles al mismo tiempo, que en el dia que se celebre dicho sorteo y tan luego como haya terminado, me den el oportuno aviso de haberlo así ejecutado, remitiendo sin falta alguna en el preciso e improrogable término de tercero dia dos copias literales del mismo, segun se previene en el art. 70 de la ley precisada; procurando que el número que haya correspondido á cada mozo, se ponga en letra y ademas en guarismo al margen de la derecha; y aun cuando en algun pueblo no haya habido mozos que incluir en el alistamiento, remitirán las citadas copias, en cuyo caso aquellas serán negativas.

Así mismo les prevengo tengan entendido, que dado caso que haya que practicar algun sorteo supletorio al tenor de lo dispuesto en el art. 66 de la mencionada ley, remitirán igualmente copias duplicadas de las actas de todos los que se celebren.

Del celo e inteligencia desplegada por las autoridades locales encargadas de su cumplimiento y solicitas de velar por el bien de sus administrados, espero no dejarán de cumplir con toda formalidad y rectitud lo dispuesto, sin demorar este importante servicio público por ningún motivo. Palencia 16 de Enero de 1863.—El Gobernador, *Higinio Polanco.*

##### Circular núm. 20.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la REINA (q. D. g.) de que aun no se ha terminado en varias provincias la distribución del crédito extraordinario concedido para las inundaciones por no haberse presentado á percibir sus respectivas cuotas todos los sujetos incluidos en los estados de pérdidas; se ha servido disponer que por la Junta auxiliar de su digna presidencia se fije el improrrogable término de un mes, para que las personas á quienes se hayan concedido donativos ó préstamos acudan á recibirlos; debiendo entenderse que los que no lo verifiquen, renuncian á los beneficios á que se les ha considerado acreedores. Es así mismo la voluntad de S. M. que esta disposición se comunique por V. S. á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en los estados de pérdidas y que se publique en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia de los interesados.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su debido cumplimiento y á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere el estado que á continuación se expresa hagan saber á los interesados la preinscripción Real orden. Palencia 17 de Enero de 1863.—El Gobernador, *Higinio Polanco.*

ESTADO demostrativo de los sujetos á quienes el Gobierno de S. M. ha concedido cantidades como préstamo reintegrable.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Cantidades que deben percibir.  
Rs. vn.

Félix Diez.	560	
Isidro Diaz.	460	
Mateo Frias.	480	
Vicenta Calvo.	590	
Vicente Revilla.	1000	
Isidro Martinez.	450	
Liborio Duran.	400	
Severo Estrada.	2600	
Pablo Diaz.	490	
Andrés Robles.	550	
Antonio Diaz Montes.	2500	
Mariano Inclan.	400	
Félix Diaz Cosgaya.	790	
Julian Diez.	500	
Ambrosio Baldajos.	2040	
Eugenio Estrada.	400	
Mariano Gonzalez.	900	
Herederos de Nicolás Moñes.	750	
Félix Zarzosa.	1660	
Mariano Baldajos.	400	
Juan Estrada.	410	
Juana Martinez.	590	
Leandro Duran.	490	
Manuel Antolin Molina.	2060	
Luciano Montes.	3000	
Miguel Llorente.	1000	
Francisco Tegerina.	4000	
Bernabé Alegre.	720	
Lorenzo Gutierrez.	1446	
Felipe de Cea Nieto.	964	
Manuel Lozano.	3574	
Eugenio Obejero.	6000	
Julian Moratinos.	1446	
Santiago Alegre.	960	
Gumersindo Martin.	1020	
Eustaquio Agnado.	1687	
Isidoro Aguado.	1687	
Manuel de la Rua.	2460	
Cadiso Delgado.	1524	
Justo Diez Villullas.	5585	
Santiago Gonzalez de la Fuente.	800	
Juan Bravo.	450	
Torquemada.	Narciso del Rio.	480000
	Aquilino Arguello.	221
	Juan Rato.	833
Mazariegos.	Bernardo Martin.	221
	Cruz Herrejon.	567
	Antonio Cea Lopez.	1078
	Mariano Delgado.	221
Palenzuela.	Basilio Guerra.	12000

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la  
provincia de Palencia.

No habiendo remitido á esta Administracion los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuacion se expresan, los recibos de las cantidades que por recargos municipales y de cobranza, han impuesto sobre las contribuciones Territorial, Subsidio y Consumos respectivos al segundo semestre del año de 1862 que acaba de final, y siendo urgente su formalizacion, espero que cada una de dichas autoridades locales se apresurarán á verificarlo hasta el dia 20 del corriente; debiendo al efecto tener presente que han de redactar los precitados recibos de conformidad en un todo con el adjunto modelo, y con separacion de las cantidades que por cada contribucion y conceptos les estan señaladas, puesto que este es el mejor y mas fácil medio para lle-

var á efecto la indicada operacion en la forma que se halla tan reencargada por las instrucciones vigentes en la materia, bien entendido que si finalizado dicho plazo, lo que no me prometo de su reconocido celo, resultara que algun Ayuntamiento no hubiera llenado este servicio con la premura que se desea, estoy dispuesto á que sin contemplacion de ninguna clase pase un comisionado de apremio á recoger los ya citados recibos, cuyas dietas recaerán sobre el peculio de los Señores Alcaldes y demas personas responsables á la ya mencionada falta.

Cree ésta Administracion escusado advertir que á todo el que llegue á la cantidad de 300 rs. deberá ponersele un sello de 50 céntimos, y no de 4 cuartos, pues estos solo sirven para la correspondencia publica. Palencia 11 de Enero de 1863.—El Administrador de Hacienda pública, Juan M. Martin.

RELACION de las cantidades que por recargos á las contribuciones de Territorial, Subsidio y Consumos adeudan los pueblos que á continuacion se expresan, y cuyos recibos tienen necesidad de presentar en esta Administracion, dentro del plazo que en la anterior circular se concede para su formalizacion, á saber:

PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		Consumos.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	
	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.
Abarca,	248 57		52 74		
Abastas,	277 76		15 61		
Abia de las Torres,	1422	659 88	60 04	28 04	161
Aguilar de Campoo,	3499	675 82	1450 84	565 98	6349
Alba de los Cardaños,	126 24		2 05		
Alba de Cerrato,	750 50	261 17	55 91	17 29	42
Amayuelas de Abajo,	692 50	240 98	32 58	10 47	85
Amayuelas de Arriba,	171 25		14 92		
Ampudia,			536 06		
Amusco,	4571	1588 60	1049 54	339 65	1650
Antigüedad,	1371	422 73	103 26	33 35	714
Añoza,			3 75	8 49	
Arconada,		156 80		18 03	
Arenillas de S. Pelayo,	714 50	248 66	101 47	52 96	
Arbejal,	151	52 55	7 88	2 86	404 50
Astudillo,	2107 58		715 75		
Autilla del Pino,	1846 50	642 58	183 08	59 45	114
Autillo de Campos,			74 70		
Ayuela,	120 37		5 26		
Babillo,	682 50	475 2	11 71	35 12	
Báltanás,	5320	1155 56	72 70	381 89	
Baños de Cerrato,	321 35		32 09		
Baquerin,					
Bárcena de Campos,	565	216 66		5 98	
Barrio de S. Pedro,	1550 50	279 48	46 02	14 94	785 50
Báscones de Ojeda,	442 50	155 98		6 23	120 50
Becerril de Campos,		2825 84			
Becerril del Carpio,		222 14		26 88	
Belmonte,		219 75		15 55	
Boada de Campos,	1548	598 45	11 91	4 51	624 25
Boadilla del Camino,	1053	510 03	544 76	79 22	599 50
Boadilla de Rioseco,	5408 50	1186 16	164 28	95 25	1668
Brañosera,	864	209 09	59 38	12 77	
Buenavista y su barrio,	515	259 41		17 33	
Bustillo del Páramo,	481	167 14	22 53		77
Calahorra de Boedo,					
Calzada de los Molinos,		568 02		151 87	
Calzadilla de la Cueza,		278 92	46 66	18 89	104 50
Campo redondo,	289	99 53		2 99	
Capillas,	1854 50	658 41	603 79	165 64	1515 25
Cardeñosa,	944 50	562 08		7 79	
Carrión de los Condes,	6655	2355 50	2055 23	665 69	12411 50
Castil de Vela			49 49	13 06	426 50
Castrejon,	608 50	260 17		31 92	
Castrillo de D. Juan.	885	307 98	114 72	34 12	606
Castrillo Omielo,		357 42		57 58	
Castrillo de Villavega,	1570 50	602 03	126 84	140 90	
Castromochó,	4105	1428 54	362 94	117 49	2262
Cetada de Robledo,	446 50	155 41	49 88	16 18	958
Cervatos de la Cueza,	1074	886 22		35 58	
Cervera de Pisueña,	2094	518 97	635 68	207 55	3356
Cevico de la Torre,	5508 50	1151 57	1429 83	479 61	7495 50
Cevico Navero,	1017	355 93	200 55	61 14	617 50
Cisneros,	5295 50	1844 98	736 59	258 65	3951 50
Cobos de Cerrato,	578 50	131 72		10 25	
Collazos,	550 50	191 31		12 86	
Congosto,	721	250 91	63 40	20 73	666
Cordaovita la Real,		210 54	52 41	16 89	
Cozuelos,	120 25	41 84		2 48	287
Cubillas de Cerrato,				65 41	
Dehesa de Montejo,				9 02	
Dehesa de Romanos,	482 50	154 08	5 93	6 77	445 50
Dañas,	15094	5509 41			11524 50
Espinosa de Cerrato,	552 50	192 27	121 62	46 97	1449
Espinosa de Villagonzalo,	3170	1097 99	547 65	142 52	5490
Frechilla,	518	110 68	45 50	14 74	356 50
Fresno del Rio,	4124 50	1457 18	886 58	314 40	1846 50
Frómista,	466 50	157 91	5 25	1 80	512
Fuentes de Nava,	3568	1652 80			
Fuentes de Valdepero,	2841	988 67	247 90	79 49	168 50
Gama,			105 01	35 33	490 50
Gozon,	458	167 85		4 32	
Grijota,	2900 50	1069 58	1743 94	565 29	4307 50
Guardo,	1169 25	159 02			1657
Guaza,	1609	559 95	91 43	29 55	1450 50
Hérmedes.	807 50	281	56 58	20 43	1920 50

**TERRITORIAL.**      **SUBSIDIO.**

PUEBLOS.	Municipales.		Cobranza.		Consumos.
	Rs.	cts.	Rs.	cts.	
Herrera de Pisuerga, , , , ,			1413 96	457 42	4061 50
Herrera de Valdecañas, , , , ,	1582	526 99	69 02	24 61	1907 50
Herreruela, , , , ,			"	"	"
Hontoria de Cerrato, , , , ,		264 42	"	12 25	"
Hornillos de Cerrato, , , , ,		135 52	"	15 55	"
Husillos, , , , ,		338 82	"	125 24	"
Itero de la Vega, , , , ,	1494 50	405 04	226 75	76 26	1097
Itero Seco, , , , ,	1095 50	155 81	9 60	2 40	599
Lantadilla, , , , ,	2548 50	648 12	503 94	155 29	5267
La Puebla, , , , ,		151 68	"	45 59	"
Las Cabáñas, , , , ,	1811	252 95	50 06	16 34	761
La Serna, , , , ,	559 50	194 72	18 05	5 81	474
Lavid de Ojeda, , , , ,		299 49	4 92	687	
Ledigos, , , , ,	785 50	273 37	"	9 48	713
Ligüerzana, , , , ,		"	"	"	"
Lomas, , , , ,	792 50	538 92	"	21 48	"
Lomilla, , , , ,	734	138 75	32 56	10 57	295
Lores, , , , ,		51 48	"	5 50	"
Magaz, , , , ,		317 54	"	42 52	"
Manquilles, , , , ,	826	287 45	78 73	15 87	327
Mantinos, , , , ,		161 97	16 62	5 58	"
Marcilla, , , , ,	1269	441 63	111 58	36 10	1009
Matahorisca, , , , ,		"	48 12	17 14	"
Mozariegos, , , , ,		554 47	"	46 56	"
Mazuecos, , , , ,	1250	460 24	"	41 76	"
Melgar de Yuso, , , , ,	1902 50	561 26	59 04	15 94	1804
Membrillar, , , , ,		384 47	"	8 45	"
Meneses, , , , ,	2046	712 17	277 10	89 95	185 50
Micieces, , , , ,	149 50	52 02	9 61	8 98	137 25
Monzon, , , , ,		116 62	94 99	"	
Moslares, , , , ,	1448	303 92	113 93	45 68	"
Mudá, , , , ,		"	"	"	"
Nestar, , , , ,	416	144 77	42 90	15 04	54 50
Nogal de las Huertas, , , , ,		"	95 58	50 91	"
Nogales de Pisuerga, , , , ,		172 98	175 76	1505	
Olea, , , , ,		158 65	56 58	11 63	406 50
Olmos de Río-pisuerga, , , , ,	997	546 97	148 75	48 18	755 50
Olmos de Santa Eufemia, , , , ,	554 50	186 05	"	"	221 25
Osornillo, , , , ,	918	199 26	55 73	11 58	883 50
Osorno, , , , ,		"	"	"	
Otero de Guardo, , , , ,	249	86 67	"	"	5522 50
Palacios del Alcor, , , , ,	701	243 94	24 50	5 63	726
Pafencia, , , , ,		"	"	"	
Palemuelas, , , , ,		455	492 57	"	115 32
Páramo de Boedo, , , , ,	965 50	369 48	"	13 44	"
Paredes de Nava, , , , ,		4199 52	"	735 77	"
Payot, , , , ,	410 25	38 56	27 68	1 12	105
Pedraza de Campos, , , , ,	2128	740 55	155 19	45 56	1430 50
Pedrosa de la Vega, , , , ,	667	251 64	84 81	59 73	"
Perales, , , , ,		489 26	"	58 47	"
Perazancas, , , , ,		"	"	13 88	"
Pino del Río, , , , ,	625 50	217 69	50 35	"	526 50
Piña de Campos, , , , ,	1907 50	663 79	404 13	151 04	"
Población de Arroyo, , , , ,	1204	418 99	10 51	3 26	66
Población de Campos, , , , ,	1779 50	619 28	503 66	96 37	225 50
Población de Cerrato, , , , ,	299	526 48	"	50 60	103 50
Potentinos, , , , ,		"	"	1 71	"
Poza de la Vega, , , , ,	997 50	228 20	67 42	21 77	555
Poza de Urama, , , , ,		225 16	"	5 70	"
Pozuelos del Rey, , , , ,		"	92 25	29 87	208
Prádanos de Ojeda, , , , ,		"	854 57	"	"
Quintana del Puente, , , , ,		82 21	"	17 72	"
Quintanaufluegos, , , , ,		"	"	24 65	"
Quintanilla de Onsoña, , , , ,	1451 50	498 17	56 12	18 39	484
Redondo (Santa María del Valle), , , , ,		220 82	68 35	4 50	"
Reinoso, , , , ,	723 50	247 55	178 45	157 05	557
Renedo de Valdavia, , , , ,	841 50	295 53	168 12	62 87	26 50
Requena de Campos, , , , ,		235 96	"	17 71	"
Resoba, , , , ,		"	"	1 71	"
Respenda de la Peña, , , , ,	3067	1067 52	251 24	76 89	1155 50
Revanal de las Llantas, , , , ,		"	"	"	
Revenga, , , , ,	1789	622 59	88 40	28 52	2425 50
Revilla de Campos, , , , ,	1594 50	585 89	24 50	7 95	791
Revilla de Collazos, , , , ,	515 50	179 41	48 55	11 95	864 50
Rivas, , , , ,	1940	532 92	1179 52	260 78	1531 50
Riveros de la Cueza, , , , ,	609	211 95	42 88	14 74	505 50
Robladillo, , , , ,		201 15	"	1 60	"
Saldaña, , , , ,	975 50	359 48	812 47	263 37	4334 50
Salinas de Pisuerga, , , , ,		"	10 03	59 95	"
San Cebrián de Campos, , , , ,	1428	691 56	"	131 20	"
San Cebrián de Mudá, , , , ,		"	"	1 71	"
San Cristóbal de Boedo, , , , ,		"	"	392	
San Llorente de la Vega, , , , ,	139	225 81	"	14 76	"
San Mamés de Campos, , , , ,		370 78	"	8 35	"
San Martín de los Herreros, , , , ,		"	1 39	"	2067
San Martín y Perapertú, , , , ,		"	"	5 49	"
San Román de la Cuba, , , , ,		537 24	"	8 32	"

**TERRITORIAL.**      **SUBSIDIO.**

PUEBLOS.	Municipales.		Cobranza.		Consumos.
	Rs.	cts.	Rs.	cts.	
San Salvador de Cantamudá, , , , ,		"	"	"	57 48
Santa Cecilia del Alcor, , , , ,	592	206 02	22 41	7 25	"
Santa Cruz de Boedo, , , , ,		"	"	"	598 50
Santa María de Nava, , , , ,	1875 50	515 67	110 79	43 70	1004 50
Santervás de la Vega, , , , ,	824	286 77	37 28	11 07	718
Santillana de Campos, , , , ,	1819 50	631 78	149 11	58 67	2072 50
Santibáñez de Ecla, , , , ,		"	"	4 44	"
Santibáñez de Besoba, , , , ,	435 10	47 16	2 35	86	414 50
Santoyo, , , , ,	2089	726 99	275 95	89 85	562
Sebe de Cerrato, , , , ,		"	"	"	10 08
Sotobañado, , , , ,		"	"	"	1130
Tabanera de Cerrato, , , , ,	940	145 47	77	15 98	1045
Tabanera de Valdavia, , , , ,	274	141 40	40 50	5 40	"
Támara, , , , ,	1946	677 04	254 47	59 25	515 50
Tariego, , , , ,	4014 50	555 06	229 56	42 06	41 50
Terradillos, , , , ,	2408	838	"	10 08	488
Torquemada, , , , ,	5509	1151 54	974 51	503 94	6257 50
Torre de los Molinos, , , , ,		495 94	116 48	44 66	161
Torremormojo, , , , ,		"	"	"	"
Tiollo, , , , ,		"	"	"	5
Valbuena de Pisuerga, , , , ,		"	"	55 01	5 50
Valdecañas, , , , ,	1177 50	145 07	54 56	8 99	842 50
Valdeolmillos, , , , ,	731 50	254 08	74 51	22 44	4556
Valderrávano, , , , ,	551	200 79	32 56	10 55	202 50
Valdespina, , , , ,	4188 50	415 60	22 76	7 56	1076 50
Valoría del Alcor, , , , ,		"	"	"	865 50

**Modelo núm. 1.<sup>o</sup>**

**Recargo municipal.**

**Año de 1862.**

*Ayuntamiento de*

**R**ECIBI del Recaudador de este distrito la cantidad de (*la que sea*) por el recargo para gastos municipales impuesto sobre la contribucion (*la que sea*) respectiva al segundo semestre del corriente año.

Lugar del sello del Ayuntamiento.

de Diciembre de 1862.

**Son rs. cént.**

*Tomé razon.*

*El Secretario del Ayuntamiento.*

**EL DEPOSITARIO.**

V.º B.º  
EL ALCALDE,

**Modelo núm. 2.<sup>o</sup>**

**RECARGO DE COBRANZA.**

**CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.**

**Año de 1862.**

*Ayuntamiento de*

**H**E recibido la cantidad de (*la que sea*) que me corresponde por la cobranza de la Contribucion de Subsidio industrial, respectiva al segundo semestre del corriente año.

Y para que pueda cangearse este recibo por la carta de pago que ha de librar el Sr. Tesorero de esta provincia, doy el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos

Lugar del sello del Ayuntamiento.

**Son rs. cént.**

V.º B.º  
EL ALCALDE,

**EL RECAUDADOR,**

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento constitucional de Casromochó.**

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo económico que empezará a regir desde 1.<sup>o</sup> de Julio del presente año de la fecha a 30 de Junio de 1864 conforme á la legislacion vigente, es preciso que cuantos posean bienes rústicos ó urbanos, rentas y demás utilidades sujetas a dicha contribucion en este distrito municipal, presenten sus relaciones en la secretaria de la corporacion en el término de quince dias desde este dia de la fecha; en la inteligencia, de que el que no lo verifique dentro de dicho plazo, sufrirá la multa y penas que determina el Real decreto de 25 de Mayo de 1845. Castromochó 16 de Enero de 1863.—El Alcalde presidente, *Lino Ramos Delgado.*

ciones, y precios límites, son los siguientes:

<b>TRIGO.</b>		Clases.	Punto de consumo.	Peso regular de la fanega.	Número de quintales.	Garantía.	Procedencia.	Peso regular de la fanega.	Número de quintales.	Garantía.	Procedencia.	Peso regular de la fanega.	Número de quintales.	Garantía.
De 1. <sup>a</sup>	Del país.													
Badajoz.	Id.	Id.	Id.	93	747	3.944	Rubio.	93	71	440,89	Id.	5.963,68	9.765,21	Trigo & cebada
De 2. <sup>a</sup>	Id.	Id.	Id.	93	427	427	Blanquillo.	98	69	5.035,48	Id.	697,51	8.293,74	Cebada
Cáceres.	Id.	Id.	Id.	95	974	95	Rojo.	95	68	4.860,49	Id.	2.839,20	21.595,66	Paja
Olivenza.	Id.	Id.	Id.	589	589	589	Id.	68	43.300,54	Id.	25.794	25.794		
Jerez de los Caballeros.	Id.	Id.	Id.	6.674	53.367	53.367	Rubio.	95	87.680					

**PRECIOS LÍMITES.** Rs. Cs.

Quintal de trigo de 1.<sup>a</sup> clase... 68,06 Para el hospital de Badajoz  
Idem de 2.<sup>a</sup> ... 69,06 Para las factorías de pro-  
Idem de cebada... 59,33 visiones de todo el dis-  
Idem de paja... 10,75 trito.

Madrid 12 de Enero de 1863.—De-  
orden de S. E. = El Intendente Secreta-  
rio, José Ruiz y Belluga.

**Imp. y lib. de Gutiérrez e  
hijos.**